

ACTA PLENO
SESION Nº 2018000016.

FECHA: 19 de diciembre de 2018.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:36 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Iván Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
María Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
David Olivares García	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

AUSENTES:

Caralampio Díez Gómez (Excusado)	Vocal	PSOE
----------------------------------	-------	------

Video 00: <https://youtu.be/WCd9UgkO-b4>

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Buenas noches a todos y a todas, antes de comenzar la sesión ordinaria del mes de diciembre los Portavoces del Ayuntamiento de Aspe han decidido hacer un minuto de silencio en memoria de Laura Luelmo en señal de repulsa por su asesinato, nos ponemos en pie.

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS (Exp. 4-038-2015.- Ap. 000012/2015-SEC.- Ref. G/SEC/nav): Régimen para el año 2019.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 002640-002883/2018: Dar cuenta.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (Exp. 4-038-2015.- Ref. G/SEC/nav.- AE2015/93-SEC): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2018002835, de 5 de diciembre, relativo al calendario de sesiones ordinarias de las comisiones informativas para 2019.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000199/2012-SEC. REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (Exp. 4-051-2011.- Ref. G/SEC/NAV): Designación.
5. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000151/2018-CUL. APROBACION PROTOCOLO DEL USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES. REFª: P/EDU/UA/mga.
6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000069/2018-URB. INFORMACIÓN PUBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE PARA LA REGULACIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS QUE AFECTAN A LAS PARCELAS DE USO EQUIPAMIENTO DOCENTE. REFª: URB
7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000063/2018-URB. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP LA SERRANICA.
8. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000100/2018-REN. DECRETOS DE ALCALDÍA: ASUNTO: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 41/2018 (DECRETO 2018002622), Nº 42/2018 (DECRETO 2018002687) Y Nº 43/2018 (DECRETO 2018002694), DESDE EL 15 HASTA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018. Dar cuenta al Pleno.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



9. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000048/2018-SEC. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

10. MOCIONES.

Ha quedado incluida como tal el punto 9 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: <https://youtu.be/2zbdV9HwEO4>

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS (Exp. 4-038-2015.- Ap. 000012/2015-SEC.- Ref. G/SEC/nav): Régimen para el año 2019.

Video 01: <https://youtu.be/GJERDVNhQYk>

ANTECEDENTES

1º. Con fecha 8 de julio de 2011, se aprueba el régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2011, señalándose en el acuerdo que en el mes de diciembre de cada año, se procederá por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación del calendario de sesiones plenarias de carácter ordinario. Por ello se formula la presente propuesta de acuerdo, que se adelanta al Pleno de diciembre en previsión de establecer en este mismo mes los calendarios de las comisiones informativas.

2º. 30 de noviembre de 2018: desde Alcaldía se presenta la Propuesta de Acuerdo Plenario por la que se establecen las sesiones plenarias ordinarias para el año 2019.

3º. 11 de diciembre del 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: Dado que a fecha de 26 de Mayo de 2019 serán celebradas las Elecciones Locales, las sesiones plenarias serán establecidas únicamente hasta el mes de abril.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Las sesiones plenarias ordinarias tendrán lugar a las 20:30 horas, con periodicidad mensual hasta la fecha establecida.

SEGUNDO: Para el ejercicio 2019, las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán en las fechas siguientes:

MES	DIA
ENERO	30
FEBRERO	26
MARZO	27
ABRIL	24

TERCERO: Comunicar a los secretarios de las comisiones informativas.

2. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 002640-002883/2018: Dar cuenta.**

Video 02: <https://youtu.be/hI6oAafmcys>

El Pleno toma debida cuenta.

3. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (Exp. 4-038-2015.- Ref. G/SEC/nav.- AE2015/93-SEC): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2018002835, de 5 de diciembre, relativo al calendario de sesiones ordinarias de las comisiones informativas para 2019.**

Video 03: <https://youtu.be/7Rb7o9IVL9I>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía 2018002835, de 5 de diciembre, relativo al establecimiento de fechas y hora de celebración de las sesiones ordinarias

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



correspondientes a las comisiones informativas durante el año 2019, en los términos siguientes:

“CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019. COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES (EXP. 4-038-2015.- REF. G/SEC/NAV.- AE 2015/93-SEC): Celebración de sesiones ordinarias año 2019.

ANTECEDENTES

1º. 1 de julio de 2015: Acuerdo plenario relativo a la creación, composición y régimen de las comisiones informativas municipales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Dado que a fecha de 26 de Mayo de 2019 serán celebradas las Elecciones Locales y existiendo la posibilidad del cambio de Corporación, las sesiones ordinarias de las comisiones informativas serán establecidas únicamente hasta el mes de abril.

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO: *Establecer los siguientes días y horas de las sesiones ordinarias de las correspondientes comisiones informativas durante el año 2019:*

ENERO

Territorio y Servicios: Lunes 21, a las 13:15 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 22, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 23, a las 9:15 horas.

FEBRERO

Territorio y Servicios: Jueves 14, a las 13:15 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Viernes 15, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Lunes 18, a las 9:15 horas.

MARZO

Territorio y Servicios: Jueves 14, a las 13:15 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Viernes 15, a las 9:15 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Lunes 18, a las 9:15 horas.

ABRIL

Territorio y Servicios: Miércoles 10, a las 13:15 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Jueves 11, a las 9:15 horas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Viernes 12, a las 9:15 horas.

SEGUNDO: *Comunicar la presente resolución a los secretarios de las comisiones informativas para dar traslado a sus miembros. Dese cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre”.*

El Pleno toma debida cuenta.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000199/2012-SEC.- REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (Exp. 4-051-2011.- Ref. G/SEC/NAV): Designación.

Video 04: <https://youtu.be/iEZAulddN3Y>

ANTECEDENTES

1º. 20 de diciembre de 2011: Se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la designación de representantes municipales en órganos colegiados.

2º. 31 de octubre de 2012: El Ayuntamiento Pleno acuerda designar representantes municipales en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a D. Manuel Díez Díez (titular) y a D. Antonio Puerto García (suplente), entonces Alcalde y Concejal Primer Teniente de Alcalde, respectivamente.

3º. 26 de marzo de 2014: en sesión ordinaria 2014000006, el Pleno acuerda designar como representantes municipales en la Mancomunidad de los Canales de Taibilla al Sr. Alcalde Don Antonio Puerto García como titular y al Concejal y Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Díez Díez, como suplente.

4º. Como consecuencia del cambio de Alcaldía, procede modificar el acuerdo citado en el punto anterior en los términos siguientes.

5º. 11 de diciembre del 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Abstenciones: --

PRIMERO: Designar como representantes municipales en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña María José Villa Garis como titular y al Concejal y Primer Teniente de Alcalde Don Antonio Puerto García como suplente.

SEGUNDO: Comuníquese a los interesados y a las diferentes Áreas Municipales.

- 5. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000151/2018-CUL.- APROBACION PROTOCOLO DEL USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES. REF^a: P/EDU/UA/mga.**

Video 05: <https://youtu.be/Pto0u9MV1Cs>

INTERVENCIONES

Dña. Myriam Molina Navarro (Concejala delegada): Buenas noches, gracias señora alcaldesa. Simplemente comentar que este protocolo nos venía requerido por parte de las Ampas por no conocer bien cuál era el uso de las instalaciones y dónde tenían que dirigirse para realizar esos permisos de esas solicitudes de uso. Entre todos intentamos poner ese punto en común para elaborar este protocolo, basándonos principalmente en la normativa ya vigente por parte de Consellería del uso de esos centros, se pasó por el consejo escolar municipal, se aprobó y hoy venimos para su aprobación por parte del pleno. Muchas gracias.

ANTECEDENTES

1º.- 25 de noviembre de 1994: Acuerdo Plenario adoptado en sesión número 17/94 relativo a la adhesión al convenio singularizado entre la Conselleria de Educación y Ciencia y la Federación Valenciana de municipios y provincias para la mutua colaboración en la utilización de las instalaciones de los centros públicos de niveles no universitarios.

2º.- 18 de octubre de 2018: Acuerdo del Consejo escolar municipal en sesión ordinario número 5/2018, relativo a la aprobación del protocolo regulador del uso de las instalaciones escolares.

3º.- 29 de noviembre de 2018: Informe Propuesta favorable de la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona.

4º. 11 de diciembre del 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Según manifestación relatada en el Convenio singularizado entre la Conselleria de Educación y Ciencia y la Federación Valenciana de municipios y provincias para la mutua colaboración en la utilización de las instalaciones de los centros públicos de niveles no universitarios, *“... la vinculación entre la administración local y la educación no sólo está basada en las relaciones con los actuales centros docentes públicos, sino que se fundamenta en la cooperación de la administración local con la administración educativa en la realización de actividades complementarias y en la mejora del servicio educativo.*

Que una utilización polivalente de los edificios escolares, como centros difusores de cultura, abriendo su uso a los distintos sectores de la comunidad y en general al municipio, permite optimizar los recursos públicos existentes y rentabilizar al máximo los esfuerzos y las actuaciones realizados por cada administración.”

SEGUNDA.- La Orden de 20 de julio de 1995, regula la utilización por los ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicha norma regula el procedimiento concreto de utilización de los centros docentes, diferenciando en función del usuario solicitante, el objeto de la cesión y según se trate de un centro de educación infantil, primario o educación especial, o Secundaria.

Así, en su artículo primero, establece que *“Los locales e instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, podrán ser utilizados por los Ayuntamientos y otras entidades, organismos o personas físicas o jurídicas, en los términos establecidos en la presente Orden.”*

Por otra parte, según el artículo sexto.1 de la misma norma, *“Los alumnos de los centros Docentes Públicos podrán utilizar los locales e instalaciones de su Centro para la realización de actividades complementarias y extraescolares en los términos previstos en la Programación General Anual del Centro y de acuerdo con las directrices elaboradas por el Consejo Escolar. La autorización para utilización de las instalaciones corresponderá al Director del Centro, cuando las referidas actividades sean organizadas por el propio Centro, por alguna de las organizaciones que integran la comunidad escolar o por asociaciones constituidas a tal fin, y siempre que sea para los objetivos propios del Centro...”.*

En cuanto a la utilización de instalaciones del centro por la Asociación de Madres y Padres, el artículo Séptimo dice lo siguiente: *“Los profesores, las asociaciones de alumnos, las asociaciones de padres y el personal de administración y servicios, podrán utilizar las instalaciones de su Centro para las reuniones propias de cada sector o vinculadas específicamente al Centro. En este supuesto, deberá efectuarse la comunicación previa al Director, con la antelación oportuna del calendario de las respectivas reuniones....”.*

Según el artículo octavo, *“Cuando el organismo interesado en la utilización de las dependencias de un Centro Docente Público de Educación infantil de segundo ciclo, educación*

primaria o educación especial sea el Ayuntamiento, será suficiente con la comunicación, con la suficiente antelación, de su pretensión al Director del Centro, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.”

Establece el artículo noveno que *“En el supuesto de que la utilización de los locales e instalaciones se realice por entidades, personas físicas o jurídicas u organismos legalmente constituidos, ajenos a la comunidad escolar del Centro de que se trate o para actividades distintas de las señaladas en el artículo 6, la solicitud se presentará al ayuntamiento respectivo por representante autorizado.*

El Ayuntamiento, previo conocimiento de la Programación general anual del Centro, a través del representante municipal en el Consejo Escolar, programará la celebración de las actividades, comunicándolo al Director del Centro, con la suficiente antelación.”

TERCERA.- Tenida en cuenta la normativa reguladora aplicable se elabora el Protocolo del uso de las instalaciones escolares que establece de forma singularizada los procedimientos de concesión de uso, el órgano al que irán dirigidas las peticiones en función del usuario solicitante y el objeto de la cesión, según se trate de un Centro de Educación Primaria o Secundaria. Asimismo, regula la responsabilidad de los peticionarios.

CUARTA.- No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar el protocolo regulador del uso de las instalaciones escolares.

SEGUNDO: Notificar a todos los centros escolares públicos de infantil, primaria y secundaria y a las AMPAS de los centros públicos. Comunicar al Área de Servicios a la Persona/U.A./Educación.

ANEXO

“PROTOCOLO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES

1.- OBJETO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El objeto del presente Protocolo es regular el uso de las instalaciones escolares y las peticiones que se realizan ante el ayuntamiento de Aspe por diferentes personas, entidades sociales o jurídicas de utilización de las instalaciones escolares describiendo el proceso que transcurre desde la petición hasta su resolución y el marco de competencias en dicha resolución.

2.- FIN DEL USO

Se regulará la autorización para el uso de los centros docentes públicos fuera del horario lectivo para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Esta autorización se extiende a los centros de educación infantil, primaria y secundaria, así como la Educación Permanente de Adultos, con las diferencias que más adelante se expresarán en la competencia para resolver.

Los espacios a autorizar podrán ser, con carácter general, las dependencias tales como la biblioteca, salón de actos o aulas y, en su caso, las instalaciones deportivas.

No podrán utilizarse aquellas partes reservadas a las tareas organizativas y jurídico-administrativas del profesorado o aquellas que por sus especiales condiciones no lo aconsejen (como por ejemplo el comedor escolar).

Las actividades propuestas no podrán tener el mismo contenido que el establecido por el propio currículum escolar del centro y tendrán que realizarse sin ningún ánimo de lucro (es decir, no puede existir beneficio por parte del AMPA o la Asociación que las gestione).

Por último, se establece que en ningún momento el centro escolar, como espacio público, podrá ser usado para beneficio privado.

3.- RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad de los usuarios (AMPA o Asociación) la vigilancia del centro escolar y del mantenimiento y limpieza de las instalaciones después de la actividad, de tal modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso lectivo.

También será responsabilidad de los usuarios el sufragar los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios que se derive de la realización de estas actividades.

Será responsabilidad de los usuarios realizar contrato con los terceros que vayan a desarrollar las actividades, así como de tener un seguro privado que las cubra de cualquier eventualidad. En el desarrollo de las actividades, los responsables de las mismas deberán de estar presentes.

Será responsabilidad del/de la directora/a del centro escolar emitir un Informe en el mismo momento en el que perciba que esos posibles daños han sido causados por el solicitante y remitirlo al ayuntamiento para su valoración y gestión de cobro de los desperfectos.

En el caso de que se produjeran estos deterioros, pérdidas o roturas en el material y/o en las instalaciones del Ayuntamiento, será el área de Servicios Municipales quien valore el coste de los daños. En el caso de que se trate de material del centro escolar, será la Dirección del centro la que valore dicho coste.

4.- SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1º.- No tendrán que pedir solicitud al ayuntamiento:

- a) Las/os profesoras/es, las asociaciones de alumnas/os o de madres/padres, personal administrativo o de servicios para realizar reuniones propias de su sector.
- b) Cuando el solicitante sea una asociación que forme parte de la comunidad educativa del centro para la realización de actividades complementarias y extraescolares de forma puntual y de acuerdo con las directrices elaboradas por el Consejo Escolar de Centro.
- c) Cuando la solicitud del espacio sea para un centro de secundaria.

En todos los casos anteriores será el Director/a del centro quien ostente la suficiente competencia para autorizar.

2º.- El ayuntamiento tendrá que autorizar:

- a) Cuando la solicitud la realicen entidades, personas físicas o jurídicas u organismos legalmente constituidos, ajenos a la comunidad escolar, la solicitud se presentará por registro de entrada en el ayuntamiento para que éste, mediante decreto de alcaldía resuelva si autoriza o no y en qué términos.
- b) Cuando la actividad se vaya a realizar en horario que pueda perturbar el descanso de los vecinos colindantes.

3º.- El Concejo Escolar Municipal:

Cuando las AMPAs o las Asociaciones de Alumnos vayan a realizar actividades de forma sistemática en los centros escolares y en horario no lectivo, se tendrá que dar cuenta en el Consejo Escolar Municipal y aprobar las actividades que, previo informe favorable del director del centro que emitirá en cuanto a la compatibilidad de horarios, idoneidad de la actividad,...

5.- SOLICITUD A LOS CENTROS DE SECUNDARIA

Tanto el ayuntamiento, como el resto de asociaciones u entidades tendrán que realizar la petición de uso al Director/a del centro de secundaria, quien autorizará dentro de su competencia¹.

¹ Según instrucciones de principio de curso de educación secundaria 2018-2019.

6.- PROTOCOLO INTERNO DE TRAMITACIÓN

Cuanto se trate de una actividad de las expuestas en el apartado 1 del punto 4º, aunque no requiera autorización por parte del ayuntamiento, si para el desarrollo de la misma se necesita material municipal o personal de apoyo, la Concejalía de Educación deberá dar su visto bueno para la cesión de dicho material o personal. Esta necesidad se requerirá por registro de entrada del ayuntamiento.

Cuando se trate de una solicitud que deba atender el Ayuntamiento, conforme a lo expuesto en el apartado 2 del punto 4º, la solicitud se presentará por registro de entrada, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha prevista para la realización de la actividad, para que mediante una providencia se dé inicio a la gestión de trámites que den respuesta a la autorización por Decreto de Alcaldía y/o a la petición (cuando ésta conlleve solicitud de material).

Cuando la actividad se refiera a las descritas en el punto 4.3., se tendrá que comunicar al Consejo Escolar Municipal, mediante escrito con registro de entrada, dirigido a la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Concejalía de Educación. Esta actividad tendrá que ser aprobada, con informe favorable del/de la directora/a del centro, en el Consejo Escolar Municipal² que se celebre inmediatamente después de su petición registrada y se comunicará por escrito a la asociación y centro escolar al que pertenezca.

Esta petición deberá contener toda la documentación que acredite de forma suficiente que el AMPA es quien, mediante contrato con la persona, empresa o asociación, tiene un vínculo laboral con quien desarrolla la actividad, por el cual se hace responsable, el AMPA, de la actividad y del pago de la misma. En ningún caso los participantes en las actividades abonarán las tasas de las mismas a los encargados de llevar a cabo la actividad, sino a sus responsables.

² Tendrá que tenerse en cuenta que de forma ordinaria la convocatoria de los Consejos Escolares Municipales tiene una frecuencia mínima tres meses. Al inicio de curso, después del primer trimestre, cuando se publica el proceso de escolarización y al final del curso escolar.

7.- VIGENCIA

El presente protocolo tendrá una vigencia hasta finales del curso 2018-2019, en el que será revisado de nuevo.

Se incluirá, si se considera preciso, aquellas cuestiones que se consideren más convenientes para el procedimiento y se volverá a aprobar por el último o primer consejo escolar del curso según proceda.

En caso de no ser propuesta su revisión, por ninguna de las partes implicadas, se considerará aprobada su continuidad.”

6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000069/2018-URB.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE PARA LA REGULACIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS QUE AFECTAN A LAS PARCELAS DE USO EQUIPAMIENTO DOCENTE. REFª: URB.

Video 06: <https://youtu.be/Nv8HRQuNFkw>

ANTECEDENTES

1º Con fecha 2 de mayo de 2018 por Providencia de Alcaldía se consideró la necesidad de aprobar una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Aspe que afectase a los parámetros urbanísticos en parcelas con calificación de equipamientos y servicios urbanos. Todo ello para dar encaje a varias construcciones autorizadas en el marco del Plan Edificant.

2º Con fecha 27 de agosto de 2018 se emite Informe de la Dirección del Área de Territorio en el que se convoca al órgano de Evaluación Ambiental Territorial, en este caso la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA) para que emita un Dictamen

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de Admisión a trámite la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado de la modificación puntual pormenorizada nº26.

3º Con fecha 5 de septiembre de 2018 se somete a comprobación por parte de la CATA tanto la solicitud de inicio como el Borrador de la modificación del Plan y el Documento Inicial estratégico, una vez comprobado que se ajusta a lo establecido legalmente, dicha Comisión acuerda iniciar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por procedimiento simplificado de la modificación puntual pormenorizada, de los artículos 4.6.5, 7.3.2, 7.12.2, 7.17.3, 7.17.35 y 7.18.3 de la normativa urbanística del PGOU de Aspe.

4º Con fecha 5 de septiembre de 2018, se somete a consulta el documento que contiene el Borrador del plan o programa y el Documento Inicial Estratégico conforme al artículo 51 de la LOTUP. En concreto, se solicita informe a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

5º Con fecha 1 de octubre de 2018 se emite informe del jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante en el que se concluye que tras el análisis del contenido del Borrador del Plan como del Documento Inicial Estratégico se puede concluir que la propuesta no contraviene la normativa urbanística de aplicación, si bien se propone que la redacción propuesta para el artículo 4.6.5 de las Normas Urbanísticas no quede confusa en el inciso: *“así como las que se destinen a tal fin por estar habilitadas para ello”*, pues parece querer indicar que cabe la posibilidad de implante dotaciones educativas en parcela con calificación diferente.

6º En fecha 15 de noviembre de 2018, por la Arquitecta municipal se emite nueva propuesta de modificación 26, eliminando el inciso indicado en su informe, por el jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

7º Con fecha 23 de noviembre de 2018 se elabora por parte de la Jefa de Servicio de Planeamiento Gestión Urbanística y Medio ambiente una Propuesta de Informe Ambiental y Territorial Estratégico para ser sometido a dictamen de la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA).

8º Con fecha 4 de diciembre de 2018 se somete a aprobación de la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA) obteniendo el dictamen favorable de la unanimidad de los miembros presentes, emitiéndose, por tanto, un documento de alcance, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) prosiguiéndose pues la tramitación de la Evaluación Ambiental y Estratégica por el procedimiento simplificado.

9º Con fecha 7 de diciembre de 2018 se emite informe-propuesta por parte de la TAG Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable para someter a información pública la propuesta inicial de la modificación puntual 26 del PGOU.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



10º Con fecha 10 de diciembre de 2018 la Comisión Informativa de Territorio dictaminó favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de sometimiento a información pública de la modificación puntual 26 del PGOU.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La modificación puntual que se propone consiste en modificar una serie de artículos del PGOU (4.6.5, 7.3.2, 7.5.2, 7.12.2, 7.17.3, 7.17.35 y 7.18.3) para cambiar los parámetros urbanísticos que afectan a parcelas con calificación de equipamientos educativos.

SEGUNDA: La normativa de aplicación se encuentra recogida en la LOTUP, ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en concreto en los artículos 38, 39, 67, 63 y 64 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

TERCERA: La presente modificación puntual no afecta a los elementos de la red estructural o primaria, ni reclasifica suelo, no siendo por tanto necesario mejorar la capacidad o funcionalidad de la misma, no alterando las necesidades ni los objetivos considerados en el Plan General. Únicamente se refiere, como se justifica en el borrador de la modificación del Plan, en establecer una serie de cambios en la normativa urbanística del municipio de Aspe para poder en el marco del Plan Edificant, llevar a cabo las obras de mejora que afectan a parcelas con calificación de equipamientos educativos.

CUARTA: Conforme establece el artículo 64 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), el acto administrativo por el que se somete a información pública podrá determinar la suspensión del otorgamiento de licencias con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

En el presente supuesto, dado que la modificación consiste en eliminar el retranqueo, de las edificaciones en parcelas dotacionales educativas, al amparo del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, para no establecer limitación alguna, conforme a la citada norma, no se considera necesario la suspensión de licencias.

QUINTA: El artículo 53.3 de la ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y paisaje preceptúa lo siguiente: ***“El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles”***

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Tras la información pública el Ayuntamiento Pleno deberá resolver respecto de las alegaciones, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, acuerdo plenario que deberá ser adoptado por **mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento**, según establece el art. 47.2 ll) de la Ley 7/85.

SEXTA: Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.1 c) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo precisará de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 ll) del citado texto legal.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Someter a información pública, por plazo de 45 días, mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana* y en página web municipal y tablón de anuncios, la propuesta inicial de la modificación nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por la Oficina Técnica Municipal, relativa a los parámetros de las parcelas dotacionales educativas, lo que afecta a los artículos (4.6.5, 7.3.2, 7.5.2 7.12.2, 7.17.3, 7.17.35 y 7.18.3), acompañada del Informe de Evaluación Ambiental Territorial emitido por la Comisión Ambiental Territorial de Aspe, en fecha 4 de diciembre de 2018. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la página web: <http://aspe.es/area-y-departamento/territorio/>.

SEGUNDO. Notificar a la Dirección Territorial de Urbanismo y a la Consellería de Educación, a los efectos de que puedan alegar y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Ordenación del Territorio y Servicios/Of. Técnica y U.A. Urbanismo de este Ayuntamiento.

7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000063/2018-URB.- MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP LA SERRANICA.

Video 07: <https://youtu.be/aiUlqVf4fdg>

INTERVENCIONES

Dña. Myriam Molina Navarro (Concejala delegada): Gracias de nuevo. Como todos sabéis el pasado 25 de julio se aprueba por parte de todos los grupos políticos la solicitud de competencias para la construcción del nuevo comedor y gimnasio y de demás mejoras en el colegio de La Serranica. Se procede a subirlo a la plataforma el 31 de julio tal y como nos indica el programa Edificant y el 3 de septiembre se nos comunica que debemos hacer una subsanación de la memoria presentada con respecto a la urbanización de la parcela que hay que ampliar para que tanto el comedor como el gimnasio puedan caber. El ayuntamiento asume la responsabilidad de subsanar y de ofrecer a Consellería esa parcela urbanizada con un coste que asciende a 151.715,85 euros, por lo que el calendario finalmente de actuación queda de la siguiente manera: el 2019 se harán las obras necesarias para la urbanización de la parcela, en 2020 el proyecto y la licitación de la obra y 2021 quedará para la ejecución de las obras y podremos disfrutar todos de las necesidades que salieron de ese consejo escolar y que harán que mejore el centro considerablemente. Sin más, muchísimas gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular): Gracias Señora Alcaldesa, buenas noches. Como ha comentado la concejala de educación, si el 25 de julio en este mismo pleno solicitábamos la delegación de competencias a Consellería para las obras del colegio La Serranica y hoy estamos aquí, cinco meses después, modificando esa delegación de competencias, pues es porque algo no se ha hecho bien, por los motivos que sean, pero algo no se ha hecho bien si hay que modificar un trabajo previamente hecho hace cinco meses. Y es que en torno al colegio La Serranica hay muchas cosas que no se han hecho bien. Todos éramos conocedores de que cualquier actuación o ampliación en el Colegio La Serranica pasaba ineludiblemente por ampliar la parcela del centro. Eso se sabía en el 2010 cuando se intentó poner un comedor prefabricado, se supo al final de la legislatura pasada, siendo concejala de educación María García donde a una visita de la oficina técnica de la dirección territorial se vio que para un posible comedor había que ampliar la parcela, pero que era necesario lógicamente, soterrar esa línea de alta tensión de los servicios municipales que atravesaban la calle para poder ampliarlo, y por ese mismo motivo en el año 2015, en el presupuesto municipal viene apareciendo una partida de adecuación parcela La Serranica con una dotación de diez mil euros que nunca se utilizó, una dotación mínima con el compromiso de que ese proyecto de adecuación de la parcela, cuando estuviese realizado se consignaría en su totalidad. Así ha sido durante los tres últimos ejercicios del presupuesto y lógicamente no se ha hecho. Al no hacerlo nos encontramos con el plan Edificant, y parece ser que la adecuación previa de la parcela sí que entra dentro de las competencias de la Consellería. Pero la Consellería nos dice que el soterramiento de las líneas y la distribución de las líneas las tiene que hacer el ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Entonces algo no se hizo bien en julio, no sé quién pensó que a la Consellería le podíamos colar el gol de que también soterrase las líneas y soterrase los servicios municipales, porque creo que las memorias que se han presentado, no sé en qué infraestructura o en qué actuaciones, no sé si es en la pista deportiva del instituto o incluso el nuevo centro del colegio Doctor Calatayud, que organizaron un estudio geotécnico y ya dijo la Consellería que el estudio geotécnico lo hacen ustedes, entonces imagino que era de cajón que lógicamente a la Consellería teníamos que darle la parcela en condiciones de ser anexionada al centro, pero con esas líneas soterradas. Por lo tanto esto qué supone, supone un retraso como mínimo de un curso, el que las instalaciones de La Serranica estén realizadas, retraso que no se tendría que haber dado en ningún momento si durante estos tres últimos años hubiésemos hecho algo que sabíamos que teníamos que hacer si o si, que era adecuar la parcela y soterrar esa línea, por lo tanto, lo que no hicimos durante esos últimos tres años no toca hacerlo en 2018 con un presupuesto de 150.000 euros que se estimaba en los años anteriores que podría ser la adecuación de la parcela y retrasando en un año la ejecución de las obras en el colegio La Serranica. Por lo tanto, yo pediría que este tipo de actuaciones, de acciones, llevasen el mayor celo posible por parte los responsables tanto políticos como técnicos del departamento de Territorio porque la Consellería dice algo que parece más bien razonable. Hemos perdido el tiempo, creo que la parcela de La Serranica debería de estar adecuada ya para que este mismo año 2019, se pudiera, con buena voluntad de la concejala de educación, en el pleno de julio, no solamente licitar el proyecto sino iniciar las obras del colegio La Serranica, que hemos perdido un tiempo importante y espero que en próximas actuaciones no nos pase lo mismo. Gracias.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Gracias por tu intervención. El hecho de que en los presupuestos hayan ido apareciendo esos diez mil euros, en definitiva, precisamente era eso, la intención del ayuntamiento de resolver la ampliación del patio del colegio de La Serranica, que desde siempre es un patio que es bastante pequeño, de hecho, la comunidad escolar a través de su consejo escolar siempre había puesto como condición la necesidad de ampliar el patio para cualquier tipo de actuación. Sabes que el asunto del soterramiento de la línea está vinculado a una unidad de ejecución, y durante todo este tiempo hemos estado trabajando esa posibilidad, de hecho, ese soterramiento de la línea era una especie de condicionante que, aunque no estaba dentro del programa de actuación integrada de ese PAI, sí que fue una condición que le puso el ayuntamiento dentro de su proyecto de urbanización. Estábamos viendo la posibilidad de que ese soterramiento lo pudieran hacer por una cuestión de mayor agilidad, esa unidad de ejecución. Dado que esa unidad de ejecución, a pesar de que el convenio ya logramos firmarlo, las obras han sido licitadas, se han quedado desiertas ante notario como dicen las normas municipales. Y bueno, incluso ha habido una solicitud de cesión de la condición de agente urbanizador, cosa que el ayuntamiento ha tenido que negar, etc., etc., retrasando en el tiempo esa posibilidad y ha sido cuando el ayuntamiento ha determinado adelantar esas obras de urbanización y tendremos que determinar entre todos si finalmente, esas obras, endosamos esas obras como canon a esa unidad de ejecución o lo asumimos dentro de los gastos necesarios para poner en marcha estas obras. Ya hemos hablado de esto en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



alguna Comisión Informativa y ese ha sido el motivo principal, porque hemos estado trabajando esa posibilidad y sí, hemos intentado meterle un gol a la Consellería, lo decimos desde aquí abiertamente y desde luego, hemos intentado ahorrarnos 150.000 euros. No ha sido así, ellos han sido más avisados y nos han pillado, y entonces lo que hacemos es hacer una modificación, como has visto, enseguida hemos traído la solicitud. Hay que tener en cuenta una cosa, en este momento tenemos la concesión de delegación de competencias para la construcción de un nuevo edificio y también tenemos las competencias para la construcción de un nuevo comedor en el Castillo. Son dos obras importantes que afectan, una de ellas afecta directamente al normal funcionamiento de las clases, hay que tener en cuenta que la construcción del gimnasio y del comedor también va a afectar al normal funcionamiento de las clases, y el escalonamiento de esas actuaciones nos vienen muy bien, porque además tendremos que buscar la coordinación de esos trabajos con las clases normales, por mucho que queramos correr, no vamos a poder hacer esas obras en un verano, y por lo tanto hay que buscar alternativas. Con esto tengo que decir que además el ayuntamiento asume todos los trabajos de licitación de los correspondientes proyectos, supervisión, volver a licitar la ejecución de las obras, iniciarlas con todos los trámites del personal que tenemos añadido para estos trabajos, sabes que es un arquitecto que lo paga la Generalitat Valenciana- todos los gastos que derivan los paga la Generalitat Valenciana, y tenemos que ser conscientes de que somos un municipio que tenemos muchas aspiraciones pero tenemos que tener los pies en la tierra, no podemos empezar todas las obras al mismo tiempo en todos los colegios. Por lo tanto, todo esto te lo explico para que sepas, te he contado desde el principio por qué no está hecha la ampliación del patio de la Serranica. El mismo tiempo que nosotros necesitamos para licitar esas obras de soterramiento hoy, las necesitaríamos para hacer las obras a cargo de la Consellería, quiero decir que el retraso de las obras no va a ser una cuestión en el tiempo de forma considerable, solamente quería explicarte por qué no se ha hecho el patio antes y cuáles son las razones que nos han llevado a ello. Muchas gracias.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 18 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar Municipal del CEIP La Serranica, solicitando la creación de un comedor escolar; reformas varias en zonas de cubiertas de recreo, arreglos de pistas; creación de un almacén; creación de un gimnasio cubierto; creación o reforma de la pista multideportivo; habilitar un espacio para la Consejería, así como varias reformas que necesita el Centro.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3º.- En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.

4º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en el CEIP La Serranica, Centro 03011999.

5º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

6º.- En fecha 26 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Nuevo Comedor, Gimnasio, Reforma de Baños, Vestuarios, Conserjería y Despacho, instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

Asimismo, en dicha fecha se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se desestima el cambio de puertas de aseos, cambio toldos, la colocación de puertas y estantes y la reforma de jardinería, por tratarse de actuaciones de mantenimiento, competencia del Ayuntamiento.

7º.- En fecha 9 de julio de 2018, por la Arquitecta municipal, D^a. María Amparo Gisbert Domenech, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la **“CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP LA SERRANICA”**, en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, Zona 4: La Serranica del PGOU de Aspe, C/ José Vicedo, nº 107 del municipio de Aspe (Ref. Catastral: 5768801XH9456H0001WO), con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.963.635,98 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución de doce meses.

8º.- En fecha 10 de julio de 2018, se emite borrador de informe-propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la construcción de un nuevo comedor y gimnasio y actuaciones de mejora en el CEIP La Serranica, en suelo Urbano Zona 4 del PGOU, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, para que se emita el correspondiente informe por el Secretario municipal y por la Interventora.

9º.- En fecha 12 de julio de 2018, se emite informe por el Secretario municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



10º.- En fecha 12 de julio de 2018, se emite informe por la Interventora municipal.

11º.- En fecha 16 de julio de 2018, se dictamina favorablemente la propuesta por la Comisión Informativa de Urbanismo, si bien introduciendo una enmienda en cuanto a la plurianualidad de las actuaciones, dado que se pretende adjudicar e iniciar la redacción del proyecto en el ejercicio 2018 e iniciar la obra en el ejercicio 2019.

12º.- En fecha 17 de julio de 2018, se adecua la Memoria Técnica, por la Arquitecta municipal en base a la modificación de anualidades solicitada.

13º.- En fecha 18 de julio de 2018, se redacta nueva Memoria Económica por la Jefa de Servicio de Planeamiento Urbanístico y Medio Ambiente, adaptada a las anualidades solicitadas.

14º.- En fecha 18 de julio de 2018, se emite nuevo informe-propuesta de Acuerdo.

15º En fecha En fecha 18 de julio de 2018, se emite nuevo informe por el Secretario municipal.

16º.- En fecha 18 de julio de 2018, se emite nuevo informe por la Interventora municipal.

17º.- En fecha 25 de julio de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se solicitó la Delegación de Competencias conforme a la Memoria Técnica redactada por la Arquitecta municipal, D^a. María Amparo Gisbert Domenech, en fecha 17 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la **“CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP LA SERRANICA”**, en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, Zona 4: La Serranica del PGOU de Aspe, C/ José Vicedo, nº 107 del municipio de Aspe (Ref. Catastral: 5768801XH9456H0001WO), con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.963.635.98 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución de doce meses.

18º.- En fecha 31 de julio de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

19º.- En fecha 3 de septiembre de 2018, se solicita subsanación de la Memoria de Delegación de Competencias solicitada, por parte de la Dirección Territorial de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, principalmente, en lo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



relativo a las obras de desvío de líneas que no son financiadas con cargo al Plan Edificant.

20º.- En fecha 7 de diciembre de 2018, por la Arquitecta municipal, D^a. María Amparo Gisbert Domenech, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la modificación de la solicitud de delegación de competencias para la **“CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP LA SERRANICA”**, en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, Zona 4: La Serranica del PGOU de Aspe, C/ José Vicedo, nº 107 del municipio de Aspe (Ref. Catastral: 5768801XH9456H0001WO), con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.591.048,90 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución de nueve meses.

21º.- En fecha 7 de diciembre de 2018, se emite por la Arquitecta municipal y por la Jefa de Servicio de Planeamiento, informe respecto de la viabilidad técnica y jurídica de acometer la actuación, siempre que previamente se lleve a cabo el desvío de redes existentes, por parte del Ayuntamiento de Aspe, antes de iniciar las obras del Plan Edificant.

22º.- En fecha 7 de diciembre de 2018, se emite informe-propuesta de la TAG Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, favorable para la aprobación de la memoria económica justificativa conforme a lo requerido por la Conselleria de Educación y solicitar la delegación de competencias para llevar a cabo la “Construcción de un nuevo comedor y gimnasio y actuaciones de mejora en el CEIP La Seranica”.

23º.- En fecha 7 de diciembre de 2018, se emite informe por parte de la Secretaria-Accidental municipal.

24º.- En fecha 7 de diciembre de 2018, se emite informe por la Intervención Municipal.

25º.- En fecha 10 de diciembre de 2018, la Comisión Informativa de Territorio, dictamina por la unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de delegación de competencias.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

De conformidad con dicho artículo se ha elaborado junto a la presente propuesta, una Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LRBRL y respecto de la afección presupuestaria que puede suponer para el Ayuntamiento de Aspe la solicitud de delegación de competencias para llevar a cabo las actuaciones del Plan Edificant.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El presente acuerdo recoge la solicitud de delegación para llevar a cabo la construcción de un nuevo comedor y gimnasio y las actuaciones de mejora que contemplan reforma de baños y vestuarios, habilitación de un espacio para conserjería, alicatado de clases y despachos, así como la accesibilidad y conexión con la ampliación del solar educacional ya gestionado urbanísticamente por el Ayuntamiento y con desvíos de instalaciones de redes de servicios pendientes, lo que ha supuesto la modificación de la solicitud de delegación de competencias para acometer por parte del Ayuntamiento las previas y obras de desvío de redes.

La actuación tiene por objeto también mejorar la superficie del solar educacional con parte del suelo situado al sureste que ha sido adquirido por el Ayuntamiento de Aspe, con un presupuesto estimado de obra y asistencia de 1.591.048,90 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución de nueve meses.

SEXTA. - El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

Igualmente deberá recogerse en los correspondientes pliegos que las tasas y el ICIO que puedan devengarse por la obra, deberá correr de cuenta del contratista que la lleve a efecto, de conformidad con las instrucciones de Consellería y con la SJCA nº 4 de Alicante, de fecha 27 de junio, nº 284/2014.

SÉPTIMA. – Los costes estimados de la actuación cuya delegación de competencias se solicita son los siguientes:

El **Presupuesto Total de gastos de la aportación de la Generalitat**, vendrá dado por la suma del Presupuesto Total de Obra y el presupuesto de Asistencia Técnica. A dichas cantidades se añaden la tasa y el ICIO que será liquidado por la obra de conformidad con la legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo comedor y gimnasio y actuaciones de mejora en el CEIP La Serranica-Plan Edificant, que se acompaña, por un plazo de 5 años.

SEGUNDO: Solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias, al amparo del artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la "**CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP LA SERRANICA**", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, Zona 4: La Serranica del PGOU de Aspe, C/ José Vicedo, nº 107 del municipio de Aspe (Ref. Catastral: 5768801XH9456H0001WO), con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.591.048,90 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución de nueve meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2020: 74.697,11 €

Año 2021: 1.516.351,79 €

TERCERO: Comprometer en el presupuesto municipal de 2019 la cuantía de 151.715,85 €, correspondientes a la redacción de proyectos, dirección de obra y ejecución de las obras de desvío de servicios municipales existentes.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Estefanía Martínez

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Área de Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención).

8. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000100/2018-REN.- DECRETOS DE ALCALDÍA: ASUNTO: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA N° 41/2018 (DECRETO 2018002622), N° 42/2018 (DECRETO 2018002687) Y N° 43/2018 (DECRETO 2018002694), DESDE EL 15 HASTA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018. Dar cuenta al Pleno.

Video 08: <https://youtu.be/4mXgyApArCY>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2018/15 de 12 de diciembre de 2018, el Pleno toma debida cuenta de los DECRETOS 2018002622 / 2018002687 Y 2018002694 de fecha desde 15 de noviembre de 2018 hasta 23 de noviembre de 2018, relativos a la aprobación de modificación de créditos N° 41, 42 y 43 del Presupuesto de Gastos 2018, bajo la modalidad de Transferencia que seguidamente se transcriben:

**“...ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 41/2018 POR TRANSFERENCIA
N°2018/2015-INT Ref#: E/INT/igs**

ANTECEDENTES

1ª.- 13 de noviembre de 2018: Providencia de la Concejalía de Juventud y Mercado de modificación de créditos por importe de 3.691,17 euros

2ª.- 14 de noviembre de 2018: Providencia de la Concejalía de Territorio de modificación de créditos por importe de 23.000,00 euros

3ª.- 14 de noviembre de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 41/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **26.691,17 euros**, siendo su detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
06 43120 62300	INSTALACIÓN TOLDOS BANCADAS MERCADO		3.691,17
06 43120 62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO URBANO MERCADO	3.691,17	
12 15000 61900 ^e	ACCES. Y ELIMINACIÓN BARRERAS URB		10.000,00
12 15321 61900	ACTUACIONES VÍAS PÚBLICAS		13.000,00
12 15100 61904	ACCESIBILIDAD AVDA. ELCHE	23.000,00	
	TOTAL	26.691,17	26.691,17

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia. “

“...**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 42/2018 POR TRANSFERENCIA. Nº 2018/214**
-INT Refª: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1ª.- 14 de noviembre de 2018: Providencia de la Concejalía de Deportes y Seguridad de modificación de créditos por importe de 24.950,00 euros

2ª.- 20 de noviembre de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 42/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **24.950,00 euros**, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
02 34200 61904	RENOVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS		22.150,00
02 34200 60900	ADQUISICIÓN MOBILIARIO URBANO MERCADO		2.800,00
02 34200 21200	RMC EDIFICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.000,00	
10 33400 22610	ACTIVIDADES CINE Y TEATRO	2.800,00	
10 33000 63300	ADQUISICIÓN MAQ., INST. Y UTILLAJE CULTURA	18.150,00	
	TOTAL	24.950,00	24.950,00

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia.”

“...ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 43/2018 POR TRANSFERENCIA Nº 2018/223-INT. Ref#: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1ª.- 21 de noviembre de 2018: Providencia de la Concejalía de Informática de modificación de créditos por importe de 27.836,05 euros

2ª.- 22 de noviembre de 2018: Providencia de la Concejalía de Seguridad de modificación de créditos por importe de 23.238,01 euros

3ª.- 22 de noviembre de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 43/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **51.074,06 euros**, siendo su detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	Aumento	Disminución
15 92000 62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS		5.836,05
01 93300 63200	INTERVENCIÓN ESTRUCTURALES EN CONSERVACIÓN EDIF. MUNICIPALES		22.000,00
15 92000 60900	INFRAESTRUCTURA NUEVA CANALIZACIÓN FIBRA ÓPTICA	27.836,05	
11 13600 46700	APORTACIÓN CONSORCIO BOMBEROS		1.700,00
11 13500 21400	RMC VEHÍCULOS PROTECCIÓN		2.000,00
17 16100 22707	C. ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		10.000,00
17 16210 20400	ARRENDAMIENTO VEHÍCULO RECOGIDA RSU		6.638,01
11 13200 62301	INSTALACIÓN ZONA FRIA		2.900,00
11 13200 22104	VESTUARIO SEGURIDAD	1.000,00	
11 13200 62300	MAQUINARIA INST Y UTILLAJE ORDEN PÚBLICO	1.400,00	
11 13300 63300	REPOSICIÓN MAQ. INST. Y UTILLAJE TRÁFICO	7.000,00	
11 13500 22104	VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL	3.700,00	
11 13500 22699	OTROS GASTOS PROTECCIÓN CIVIL	3.900,00	
11 13200 62400	ADQUISICIÓN MOTO Y EQUIPAMIENTO SEGURIDAD	6.238,01	
	TOTAL	51.074,06	51.074,06

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia."

9. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000048/2018-SEC.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

Video 09: <https://youtu.be/Oxdu8wcAm9I>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675430735430175 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 19 de diciembre del 2018: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que se transcribe textualmente:

“MOCIÓN SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS

Myriam Molina Navarro portavoz del Grupo Municipal Socialista, Antonio Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Popular y Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA, en el Ayuntamiento de Aspe, mediante el presente escrito, y haciendo uso de las atribuciones que les confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente iniciativa:

Moción para mostrar el rechazo a la decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial sobre el impuesto de las hipotecas.

El pasado 18 de octubre se dio a conocer la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece que serán los bancos, y no sus clientes, quienes asuman el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el más importante que se paga cuando se formaliza el préstamo de una hipoteca.

Este fallo responde a un pleito que mantenía la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) de Rivas Vaciamadrid, con la Comunidad de Madrid, perceptora del tributo. El Alto Tribunal sentencia ahora a favor de la Empresa municipal, al tiempo que cambiaba su propia doctrina y varía la jurisprudencia hipotecaria.

Sin embargo, tan solo un día después el Tribunal Supremo suspendía de manera insólita el fallo de la Sala Tercera por su “grave repercusión económica y social” y aplazaba la decisión final para el Pleno que se celebraría el 5 de noviembre.

El 6 de noviembre, en menos de un mes, hemos conocido que el Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo –convocado de forma irregular– ha enmendado la doctrina consolidada por la sección del Tribunal experta en materia tributaria para favorecer a la banca privada. El Tribunal Supremo ha dado marcha atrás y ha decidido que sea el cliente el que pague el impuesto de las hipotecas (el impuesto de Actos Jurídicos Documentados). Sin duda hemos

asistido a una de las maniobras que más claramente han evidenciado la subordinación del Poder Judicial ante los intereses de la banca privada.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.*

Firmado y rubricado por: Myriam Molina Navarro portavoz del Grupo Municipal Socialista, Antonio Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Popular y Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

ÚNICO: *Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.*

10. MOCIONES.

Ha quedado incluida como tal el punto 9 transcrita anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:05 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión la Presidenta del órgano municipal.